

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900031122
Fecha de solicitud	05/09/2022
Nombre del solicitante	Irving Guerra Arteaga
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>1. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de oposición judicial en contra de resolución de asamblea general prevista por el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <p>2. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de oposición judicial en contra de resolución de asamblea general prevista por el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se obtuvo sentencia favorable que declarara la nulidad del acuerdo tomado por asamblea.</p> <p>3. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de nulidad en contra de asamblea general.</p> <p>4. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de nulidad en contra de asamblea general, y se obtuvo sentencia definitiva favorable por medio de la cual se declaro la nulidad lisa y llana de la asamblea.</p> <p>5. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021 que fueron incoados por accionistas minoritarios (cuyo capital suscrito representaba menos del 25% del capital social de la sociedad).</p> <p>6. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021 que fueron incoados por accionistas minoritarios (cuyo capital suscrito representaba menos del 25% del capital social de la sociedad), y que obtuvieron sentencia favorable en su pretensión.</p> <p>7. Que indique la cantidad de asuntos que se encuentran activos donde se reclame alguna prestación derivada de violaciones a los estatutos de una sociedad o al contenido de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p> <p>8. Que indique el número de medidas precautorias concedidas en los años de 2019, 2020 y 2021 donde se ordenaba inscripción en el Registro Público de Comercio.</p> <p>9. Que indique la cantidad de asuntos relativos a conflictos entre accionistas /asociados de personas colectivas que se resolvieron por medio de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos</p>
Información requerida	10. Que indique cualquier otro dato estadístico con el que cuente que sea de relevancia para el tema.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Acuse de registro de solicitud de información pública

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/09/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/09/2022
Incompetencia	3 días hábiles	09/09/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900031122

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/313/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/830/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 27 de septiembre de 2022.

CUENTA: Con el oficio 371, signados por la Lic. Angelica Severiano Hernández Jueza del Juzgado de Oralidad Mercantil mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900031122**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Lic. Angelica Severiano Hernández Jueza del Juzgado de Oralidad Mercantil por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900031122**, recibida el cinco de septiembre de dos mil veintidós a las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...1. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de oposición judicial en contra de resolución de asamblea general prevista por el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

2. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de oposición judicial en contra de resolución de asamblea general prevista por el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se obtuvo sentencia favorable que declarara la nulidad del acuerdo tomado por asamblea.

3. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de nulidad en contra de asamblea general.

4. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de nulidad en contra de asamblea general, y se obtuvo sentencia definitiva favorable por medio de la cual se declaro la nulidad lisa y llana de la asamblea.

5. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021 que fueron incoados por accionistas minoritarios (cuyo capital suscrito representaba menos del 25% del capital social de la sociedad).

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

6. *Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021 que fueron incoados por accionistas minoritarios (cuyo capital suscrito representaba menos del 25% del capital social de la sociedad), y que obtuvieron sentencia favorable en su pretensión.*
7. *Que indique la cantidad de asuntos que se encuentran activos donde se reclame alguna prestación derivada de violaciones a los estatutos de una sociedad o al contenido de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*
8. *Que indique el número de medidas precautorias concedidas en los años de 2019, 2020 y 2021 donde se ordenaba inscripción en el Registro Público de Comercio.*
9. *Que indique la cantidad de asuntos relativos a conflictos entre accionistas /asociados de personas colectivas que se resolvieron por medio de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Información requerida*
10. *Que indique cualquier otro dato estadístico con el que cuente que sea de relevancia para el tema...."; por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----*

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido el oficio de cuenta, signado por el Juzgado de Oralidad Mercantil, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que el Juzgado de Oralidad Mercantil es el área que cuenta con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

•RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

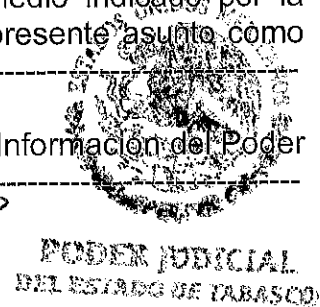
Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado, por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de septiembre de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900031122. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 06 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/802/2022

JUZGADO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

- PJ/JUTAI/313/2022: “....1. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de oposición judicial en contra de resolución de asamblea general prevista por el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**
- 2. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de oposición judicial en contra de resolución de asamblea general prevista por el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se obtuvo sentencia favorable que declarara la nulidad del acuerdo tomado por asamblea.**
- 3. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de nulidad en contra de asamblea general.**
- 4. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021, donde se ejerció la acción de nulidad en contra de asamblea general, y se obtuvo sentencia definitiva favorable por medio de la cual se declaro la nulidad lisa y llana de la asamblea.**
- 5. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021 que fueron incoados por accionistas minoritarios (cuyo capital suscrito representaba menos del 25% del capital social de la sociedad).**
- 6. Que indique la cantidad de asuntos mercantiles llevados a cabo en los años 2019, 2020 y 2021 que fueron incoados por accionistas minoritarios (cuyo capital suscrito representaba menos del 25% del capital social de la sociedad), y que obtuvieron sentencia favorable en su pretensión.**
- 7. Que indique la cantidad de asuntos que se encuentran activos donde se reclame alguna prestación derivada de violaciones a los estatutos de una sociedad o al contenido de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**
- 8. Que indique el número de medidas precautorias concedidas en los años de 2019, 2020 y 2021 donde se ordenaba inscripción en el Registro Público de Comercio.**
- 9. Que indique la cantidad de asuntos relativos a conflictos entre accionistas /asociados de personas colectivas que se resolvieron por medio de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos**
- 10. Que indique cualquier otro dato estadístico con el que cuente que sea de relevancia para el tema.....”**



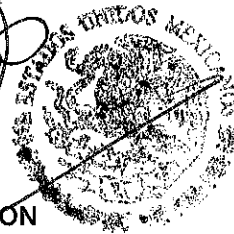
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

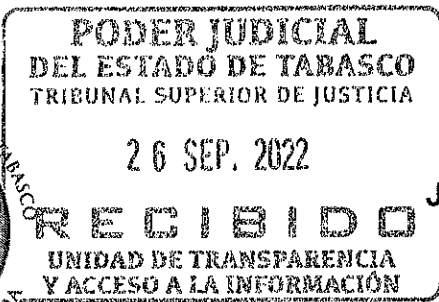
En caso de que la información contenga **datos personales confidenciales**, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Las sentencias que no hayan causado estado requieren que el juzgado haga la **prueba de daño** y **solicite la reserva** del expediente, señalando la etapa en la que se encuentra el proceso judicial y señalando el tiempo por el que se solicita se reserve (máximo 5 años. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Juzgado de Oralidad Mercantil

Oficio: 3751

Asunto: Se rinde informe de transparencia

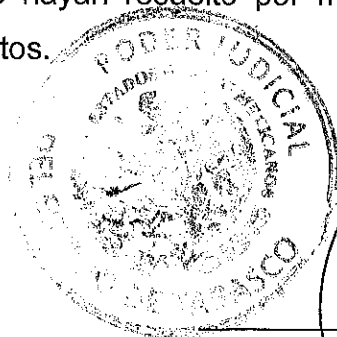
Villahermosa, Tabasco, 26 de septiembre de 2022

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información.

En atención a su oficio número **TSJ/UT/802/2022** de 06 de septiembre de 2022, le informo lo siguiente:

En los años 2019, 2020 y 2021 no se tramito ningún juicio mercantil relacionado con las acciones de oposición judicial y nulidad resoluciones de asambleas general prevista por el artículo 201 de la ley General de Sociedades Mercantiles, ni se ha iniciado algún juicio por accionistas minoritarios y por ende no se encuentra activo algún asunto alguno donde se reclamen prestaciones derivadas de violaciones a los estatutos de una sociedad o al contenido de la ley General de Sociedades Mercantiles.

Por otra parte, no se han tramitados juicios relativos a conflictos entre accionistas/asociados, y por lo tanto tampoco existen juicios de esta naturaleza que se hayan resuelto por medio de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.



Atentamente

Lic. Angélica Severiano Hernández.

Jueza del Juzgado de Oralidad Mercantil del Estado de Tabasco.

Juzgado de Oralidad Mercantil, con sede en el Primer Distrito Judicial de esta Ciudad,
con residencia en Villahermosa, Tabasco. Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n colonia Atasta
Código Postal 86100, teléfono del conmutador (9935) 92 27 80 extensión 4700